

**ORDEN de 20 de abril de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla una Escuela Profesional de Otorrinolaringología.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla una Escuela Profesional de Otorrinolaringología, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 20 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

**ESTATUTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

**I. OBJETIVOS DE LA ESCUELA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943 y en los artículos 55 a 59 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina de 7 de julio de 1944, la Escuela Profesional de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Sevilla tiene los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiren ejercer la especialidad contribuyendo a realizar su prestigio y la solvencia de sus cultivadores.
2. La realización para cursos monográficos y de ampliación para Especialistas ya formados y de divulgación y perfeccionamiento para Médicos generales.
3. Formación de un núcleo de Investigadores y de un Centro de Estudios Superiores de la Especialidad, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
4. La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad en los aspectos científico, social y profesional.
5. Intercambio con las Instituciones científicas y docentes de la especialidad, nacionales y extranjeras.

**II. DIPLOMAS QUE CONCEDERÁ LA ESCUELA**

Los Médicos que deseen alcanzar el Diploma de Especialista en Otorrinolaringología, seguirán asiduamente las enseñanzas, según el Plan de Estudios que figura en el título correspondiente de los presentes estatutos, y deberán superar las pruebas finales de suficiencia.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas de competencia, en aspectos parciales de la especialidad, para sus graduados y los Médicos que se hallen en posesión del título o diploma y de asistencia a cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento que se celebren.

**III. PERSONAL DOCENTE**

1. El personal docente estará constituido fundamentalmente por el claustro de la Facultad de Medicina de Sevilla, con las ampliaciones que más adelante se expresan.

2. El Director de la Escuela será, obligatoriamente, el Catedrático numerario de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Sevilla.

3. Serán Profesores agregados aquellos Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que, a propuesta del Director de la Escuela, aceptada por el Decano y la Junta de Facultad, nombre el Rector de la Universidad de Sevilla. Los Profesores agregados podrán ser Jefes de Servicio de la Especialidad de Organismos del Estado, provincia y municipio, o de Instituciones paraestatales o privadas que deseen colaborar en los fines docentes de la Escuela.

Existirá también un Profesor Secretario de la Escuela, que se nombrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria.

4. Serán Profesores Ayudantes los Médicos pertenecientes a la Clínica Universitaria de Otorrinolaringología que, a propuesta del Director, sean nombrados de modo idéntico a los Profesores agregados.

5. Serán colaboradores aquellos facultativos que por dedicarse a disciplinas de interés para la Otorrinolaringología se considere adecuado encargarles de algunas enseñanzas.

**IV. MEDIOS MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**

La Escuela dispondrá del material e instalaciones de la cátedra y clínica universitaria de Otorrinolaringología. También podrá disponer de los servicios de los Profesores agregados y colaboradores.

**V. RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Escuela dependerá por completo de la cátedra de Otorrinolaringología, pero funcionará económicamente con independencia, si bien dentro del presupuesto y cuentas generales de

la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. Constituirán sus ingresos normales la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que puedan otorgársele.

**VI. PLAN DE ENSEÑANZA**

**a) Curso para la obtención de diploma de Especialista en Otorrinolaringología**

La convocatoria se realizará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso. El curso comenzará el 15 de octubre y tendrá dos años académicos de duración. Las enseñanzas comprenderán las materias que se incluyen en el programa que figura como anexo a los presentes estatutos, modificándolo en el futuro cuando alcance plena vigencia la Ley de Especialidades Médicas.

1. Repaso y ampliación de los conocimientos básicos de la disciplina, que se desarrollarán mediante lecciones teóricas, sesiones de seminario y participación activa en la labor de los consultorios, enfermerías, quirófano, laboratorios y demás secciones establecidas.

2. Curso superior, durante el segundo año, en el que se completarán y ampliarán las materias anteriormente citadas, desarrollándose además los temas referentes a la Medicina Social, Profesional y Laboral y las orientaciones básicas de la investigación.

La Escuela procurará la colaboración de Profesores nacionales y extranjeros para conseguir el debido realce en la exposición de temas especiales.

3. Durante el periodo de enseñanza los alumnos verificarán una tesis original en cuya elaboración se procurará fijar y perfeccionar sus posibilidades, familiarizándoles con los trabajos de investigación y el manejo de la bibliografía.

4. Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos se someterán a unas pruebas finales de suficiencia ante un Tribunal designado por el Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla, con el visto bueno del Rector de la Universidad y de conformidad con lo previsto en la legislación.

5. La Escuela facilitará a sus graduados que no sean Doctores la elaboración de su tesis doctoral

**b) Diploma de competencia en aspectos parciales de la especialidad**

Se exigirá un mínimo de permanencia de tres años en la Sección correspondiente de la Clínica Universitaria de Otorrinolaringología. Finalizado este periodo un Tribunal nombrado de igual forma que para el diploma de Especialista valorará los trabajos y la labor efectuada por el candidato, pudiendo someterlo a las pruebas que considere oportunas.

**c) Diplomas de curso monográfico de ampliación y perfeccionamiento**

Se concederán a los Especialistas Otorrinolaringólogos y a los no Especialistas que asistan con asiduidad a los cursos que anualmente se convocarán con la finalidad indicada.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**ORDEN de 20 de abril de 1964, por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla una Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de Sevilla una Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ESTATUTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**I. MISIÓN Y FUNCIONES**

La Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía de la Facultad de Medicina de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se propone cumplir los siguientes objetivos: